



## PROTOCOLO GENERAL SANITARIO

### Medidas de prevención para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en la nueva normalidad

En el marco de las acciones a implementar por el gobierno y población para hacer frente y mitigar la epidemia causada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, da a conocer una serie de medidas preventivas que deberán implementarse en todos los establecimientos y espacios públicos con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas.

Las medidas establecidas tienen el objetivo de conservar las acciones preventivas básicas para evitar posibles contagios por COVID-19 y fomentar la actividad económica y sociocultural de manera segura ya que la nueva normalidad no implica que la pandemia esté superada.

#### Condiciones y lineamientos generales

1. El uso de cubreboca seguirá siendo una medida obligatoria en todos los establecimientos, áreas y espacios públicos.
2. Se debe fomentar con la población en general y el personal trabajador, contar con su esquema completo de vacunación contra COVID-19.
3. Se debe contar con filtros sanitarios en los accesos a los establecimientos, áreas y espacios en eventos públicos, que contemplen la supervisión del correcto uso de cubreboca para el ingreso y lavado de manos o uso de gel desinfectante al 70% de alcohol.
4. La población deberá asumir la responsabilidad de monitorear en casa el hecho de no presentar ninguna sintomatología asociada a Covid-19, así como el no presentar temperatura de 37.4°C o superior. De ser así, no acudirá a trabajar, debe aislarse y notificar al **800-BCS-COVID (800-227-26843)**.
5. El establecimiento deberá continuar contando con una persona o comité responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas preventivas para COVID-19, quien será el (la) encargado (a) de llevar a cabo capacitación de todo el personal de la empresa y verificar que las acciones aquí plasmadas sean cumplidas,



- así como identificar trabajadores probablemente contagiados de COVID-19 en su ámbito de responsabilidad.
6. El o los responsables del seguimiento y supervisión de las medidas preventivas COVID-19, deben vigilar el uso correcto de cubrebocas en todo momento y fomentar el lavado y desinfección de manos.
  7. Se deberá seguir atendiendo la medida de sana distancia.
  8. Promover y comunicar una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la nariz y boca con el codo flexionado o un pañuelo desechable al toser o estornudar.
  9. Los establecimientos deberán garantizar la distribución de su mobiliario (sillas y mesas en el caso de servicios de alimentos) respetando los 1.5 metros de distancia entre grupos de convivientes.
  10. Contar con dispositivos de gel desinfectante al 70% de alcohol.
  11. Colocar carteles o infografías con las medidas preventivas ante Covid-19 que deberán seguirse implementando, tales como: lavado de manos, sana distancia, estornudo de etiqueta, entre otras.
  12. Los establecimientos deberán promover el pago con medios electrónicos, tarjeta, en línea u otros medios. En caso de que no sea esto posible, se debe realizar el lavado de manos posterior a la manipulación de dinero en efectivo, o usar gel desinfectante con base alcohol al 70%.
  13. Se deberá cumplir con un aforo del 80% de la capacidad total del lugar o garantizar el cumplimiento de la medida de 1.5 metros de sana distancia de cualquier establecimiento, evento, área o lugar público.
  14. En los establecimientos con espacios cerrados se deberá favorecer la ventilación natural del lugar.
  15. Los establecimientos deberán garantizar contar con suficiente abasto de jabón líquido, toallas de papel desechables para secado de manos, gel alcoholado mínimo al 70% y/o alcohol líquido, cloro no industrial en suficiente cantidad.



- 16.** Realizar limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyan lavar con agua, jabón y desinfectar con cloro y/o sales cuaternarias (contar con protocolo y registro de actividades de limpieza).
- 17.** Cada empresa tendrá que sujetarse a las disposiciones de vigilancia epidemiológica interna que propaga la Secretaría de Salud del Estado.
- 18.** Los establecimientos deberán mantenerse informados de las indicaciones de las autoridades sanitarias para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas a implementarse.
- 19.** Contar con una guía de actuación para los casos en que una persona manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como el resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluye lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.